



Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO

DECIMA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2015

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:20 once horas con veinte minutos del día 05 cinco de Febrero del año 2015 dos mil quince**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Décima (X) Sesión Ordinaria del año Judicial 2015; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente:



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación de las Actas relativas a la **Séptima Sesión Ordinaria del año 2015.**
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
5. Análisis y votación de **20 veinte proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados que integran el Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden de día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, **Séptima Sesión Ordinaria del año 2015 dos mil quince**, con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.



- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, aprobaron **en lo general**, el acta Relativa a la **Séptima Sesión Ordinaria del año 2015 dos mil quince.**

- 4 -

El Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el cuarto punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **5 cinco Recursos, 4 cuatro de Reclamación y 1 uno de Apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el cuarto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **20 veinte proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor

ORIGEN: PRIMERA SALA

APELACIÓN 1116/2013 C. E. A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 330/2012 Promovido por J. Belem González Cortes, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, ahora Fiscalía General del Estado de Jalisco. **Ponente:** Relatoría de Pleno, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido**, a favor de decretar la reposición del procedimiento, pero en contra de la fundamentación y motivación del mismo y del auto que redactan, no existe nada de eso porque es imposible que la sala de origen el 26 de octubre del año 2012 haya tenido conocimiento de un amparo 456/2014 para decretar una reposición de procedimiento cuando el auto es del año 2012, es decir las sentencias su esencia es la eficacia retroactiva, es decir que como debió resolver la resolución recurrida en aquel auto, es como hoy en la ausencia del reenvío debemos decirlo como mandata la ejecutoria, prevenir, por que quien la acata somos nosotros no el natural, por ello no deben invocar una ejecutoria que en el año 2012 obviamente no existía, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **1116/2013**, para que de manera inmediata se informe a la Autoridad Federal sobre el cumplimiento a la ejecutoria.

ORIGEN: SEXTA SALA **(CUMPLIMIENTO DE AMPARO)**

APELACIÓN 551/2012 C. E. A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 150/2010 Promovido por Pedro Barboza Gómez, en contra del Procurador General de Justicia del Estado de Jalisco. **Ponente:** Relatoría de Pleno, resultando:

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel. Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvoa@tajal.org



Tribunal
de lo Administrativo

tengan cuidado con las expresiones. **Interviene el Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** Entonces que estamos votando para empezar, **interviene el Magistrado Laurentino López Villaseñor:** El cumplimiento de la ejecutoria de amparo, **Interviene el Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** ¿Pero por quién? **Interviene el Magistrado Laurentino López Villaseñor:** Pues es que el acto reclamado es una sentencia de pleno, se equivocaron en decir la sexta sala, ese mi punto de vista, vas a votar en contra como Armando? **Interviene el Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** La sentencia de pleno. **Interviene el Magistrado Armando García Estrada:** No es tu voto en contra, es que eso ordena la ejecutoria y las ejecutorias aquí cuando les conviene se interpretan, cuando les conviene quiso decir, cuando les conviene eso da a entender, ahora que lo dice literalmente lo que tiene que hacerse dicen se equivocó, pues díganse al colegiado oye aclárame porque me dice en la parte final esto, es un procedimiento, son reglas procesales, si todo eso lo saben por qué antes de presentar el proyecto no lo hicieron? porque la otra cosa entonces díganle mentiroso al colegiado, yo no recibí el proyecto, ahorita lo acabo de ver, ahorita lo percaté al aire. **Interviene el Magistrado Laurentino López Villaseñor:** La sentencia de primera instancia es del 27 febrero del 2012 y la del pleno es de 05 de septiembre del 2012, el acto reclamado es de 05 de septiembre del 2012, eso pienso que fue un error. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena: Mi voto es a favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **551/2012, para que de manera inmediata se informe a la Autoridad Federal sobre el cumplimiento a la ejecutoria de mérito.**

ORIGEN: PRIMERA SALA

APELACIÓN 1136/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 372/2012. Promovido por Miguel Ángel Jasso García, en contra del Director de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, ahora Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado. **Ponente: Magistrado Armando García Estrada, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

Jesús García Barba, C. P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel. Fax.: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmyo@tajjal.org



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Unanimidad de votos el proyecto del expediente Pleno **1136/2014**.

APELACIÓN 1259/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 256/2013. Promovido por "FORMER GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.", en contra de la Dirección de Obras Publicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. **Ponente: Magistrado Armando García Estrada,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **1259/2014**.

APELACIÓN 23/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 75/2013 Promovido por Ulises Roberto Felipe Raygoza Paulin, en contra de la Secretaría de Seguridad Publica, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, actualmente denominada Fiscalía General, **Ponente: Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

- El presente asunto no fue sometido a votación, en virtud de haber sido retirado por el Ponente.

APELACIÓN 28/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 599/2013 Promovido por "DESARROLLADORA DE TERRENOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V." en contra del Director general de Inspección de Reglamentos e Inspector Municipal de la Citada Dirección, ambos de H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **28/2015**. 3648-1679 · e-mail:tadmvo@tcejaj.org



ORIGEN: TERCERA SALA

APELACIÓN 1191/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 141/2014 Promovido por "INMUEBLES FINOS, S.A. DE C.V.", en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En este proyecto veo que la conclusión incurre la misma confusión del actor, en realidad, sobre la base de lo que aquí se discute que es el punto, de partida para saber, una, la causación del impuesto, el hecho generador, dos, la fecha en que la autoridad pudo haber tenido conocimiento para que iniciara el cómputo de sus facultades de determinación y no de cobro, porque ni siquiera existía el crédito, entonces al final el proyecto tergiversa nuevamente el tema y se va a la prescripción, que no es el punto jurídico que tenemos que abordar, como órgano revisor que igual que las sala de origen lo pudo haber realizado, nosotros de manera directa podemos distinguir cual de las dos figuras se trata. En las fojas, entre la 18 ultima parte y principios de la 19, dice que a partir de que se le solicitó a la autoridad Municipal, Tesorería Municipal de Puerto Vallarta, la reducción del impuesto sobre transmisiones patrimoniales respecto al inmueble con cuenta predial urbana 34371, se autorizó el 50% y nada mas se pago el predial, aquí se da a entender que es a partir de esa solicitud de reducción, cuando la autoridad advierte esa transmisión patrimonial, entonces se juntan dos tributos, el de la transmisión de los derechos y el predial relativo a ese inmueble y concluye con los anteriores elementos es viable confirmar que a la fecha de la presentación de la solicitud de prescripción que data de 14 de noviembre de 2013, según el acuse de recibo que obra en fojas 65 y 66, no había transcurrido el término que contempla el artículo 61, bueno, si ya se corrigió y se dijo que lo que no se configuro fue el plazo para determinar que es la caducidad, para que la ponencia incurra en el tema de la prescripción que son dos cuestiones distintas, repito, para poder hablar de prescripción la autoridad debía haber determinado el crédito y no haber ejercido sus facultades de cobro de un crédito



Tribunal
de lo Administrativo

existente, pero todo el proyecto va abordando que a partir de que se pudo haber dado cuenta del hecho imponible no había determinado, eso se llama caducidad, extinción de facultades de determinación, entonces ya al ultimo concluyen con algo que no le veo razón, por que en cierta manera, coincide con el actor que se trata de prescripción, **mi voto sería dividido entonces a favor del fondo y en contra de lo ya precisado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido en los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **1191/2014.**

APELACIÓN 1270/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 305/2012 Promovido por Víctor Manuel Pérez Orozco, en contra del Director General del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **unanidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **1270/2014.**



ORIGEN: TERCERA SALA
(EMITIDO POR EL MAGISTRADO LAURENTINO
LÓPEZ VILLASEÑOR EN FUNCIONES DE LA SALA)

APELACIÓN 08/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 703/2013 Promovido por "MORALES Y CALLEN INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.", en contra de la Directora de Licencias, adscrita a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento constitucional de Zapopan, Jalisco, **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (voto corregido para quedar dividido.)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto es en contra** por lo siguiente: en materia de arrendamiento es un tema de sentido común, la prorrogación del contrato, el arrendador tiene un término de 30 días naturales para demandar la terminación, si no lo hace por ministerio de la Ley no se le concede prorrogación, no es suficiente para que él la solicite y proceda, tiene que haber una sentencia que así lo establezca y no puede existir una prorrogación cuando no está declarada en sentencia judicial. No es válido el argumento de que al haber consignado se prorrogó el contrato, imagínense todo el que consigna ya prorrogó su contrato? no, porque el tema del arrendamiento es un tema específico y concreto del Derecho Civil, que no tiene nada que ver con lo afirmado en el proyecto. El otro tema de la licencia, bueno, es obvio establecer que tiene un derecho y que no tiene nada que ver el tema del arrendamiento, porque lo que sería ilegal es que estando declarada la rescisión o la terminación del contrato aún así declarada mientras no se ejecute la sentencia sigue en posesión, esta no es de mala fé y menos puede considerarse despojante, por ello me parto de la mayoría en mi voto.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto. (voto corregido para quedar dividido.)**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**



ORIGEN: CUARTA SALA

APELACIÓN 501/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 37/2011, acumulados 456/2011 y II-443/2011, promovido por José Guadalupe Tejeda Vázquez, Miguel Ángel Guzmán Jiménez y Otro en contra del Auditor Superior del Estado de Jalisco, Director General de Asuntos Jurídicos de Dicho ente, H. Congreso del Estado de Jalisco, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Secretario General de Gobierno y Otros, Encargado de la Hacienda Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Arandas, Jalisco y Otro, Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **501/2014**.

APELACIÓN 1049/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 511/2013, promovido por Altagracia Hernández Gaiván, en contra de la Fiscalía General del



Tribunal
de lo Administrativo

Estado, Contralor Interno de la misma y Otro, Ponente: Magistrado
Horacio León Hernández, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **1049/2014**.

APELACIÓN 1115/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 490/2013, promovido por "INECO CONSTRUYE, S.A. DE .C.V.", en contra del Presidente Municipal, Síndico municipal, Secretario General, Tesorero Municipal y otros, todos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto, para confirmar la resolución de origen.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente Pleno **1115/2014.**

En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**, solicito se me autorice retirarme de la Sesión en virtud de que tengo un asunto personal que atender. Asimismo solicitar licencia con goce de sueldo para los días 6 seis y 9 nueve de Febrero del año en curso a fin de atender asuntos de carácter personal.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron el retiro de la Sesión del Magistrado Alberto Barba Gómez, ello con fundamento en el artículo 17 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo. De la misma manera aprobaron la licencia con goce de sueldo que solicitó, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, designando al Magistrado Horacio León Hernández, para que por esos días atienda los asuntos de la Sexta Sala Unitaria.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud, solicito se asiente la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez en los asuntos que tenemos pendientes todavía por votar.

APELACIÓN 1161/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 125/2014, promovido por "PROCESADORA DE AVES TEPA, S.A. DE .C.V.", en contra del Encargado de la Hacienda y Tesorero y Jefe del Rastro Municipal, ambos del H. Ayuntamiento de Tepatitlan de Morelos, Jalisco, **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@tcejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **1161/2014**.

APELACIÓN 1189/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 688/2013, promovido por Raymundo Galarza Mendoza, en contra del Ayuntamiento de Guadalajara y Secretaría de Seguridad Ciudadana del Citado municipio, **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

APELACIÓN 1262/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 557/2013, promovido por "RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.", en contra del Presidente Municipal y Otras Autoridades del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Unanimidad de votos el proyecto del expediente Pleno **1262/2014**.

APELACIÓN 06/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 05/2013, promovido por Armando Damián Rivera Hernández, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente: Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

- El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

ORIGEN: SEXTA SALA

APELACIÓN 1047/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 27/2013 Promovido por Guadalupe Guillermina Lomelí, en contra del Gobernador Constitucional y Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco y Tercero Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco. Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:

En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Antes de empezar la discusión quisiera plantear mi excusa en base a el artículo 21 fracción VII de la ley de justicia administrativa del estado de Jalisco, ya que tengo un contrato de arrendamiento con el actor.



- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos calificaron de legal la excusa planteada por el Magistrado Laurentino López Villaseñor, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 65 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 23 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el Magistrado Laurentino López Villaseñor, en virtud de que se calificó de legal mi excusa, solicito al Secretario General de Acuerdos, nos de cuenta a quien corresponde asumir la Presidencia para llevar a cabo la discusión y someter a votación el expediente Pleno 1047/2014. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos: corresponde al Magistrado **Adrián Joaquín Miranda Camarena**.

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Adrián Joaquín Miranda Camarena**. Se somete a su consideración el expediente de Apelación 1047/2014.

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández: veo un aquí un problema de origen en la resolución de la sala, nos dice todos los agravios y que se fueron descartando, por ejemplo el que eligieran arrendatarios y no tuvieran la titularidad se dice que se demuestra, ese derecho de propiedad, la consumación de los actos se dice estos siguen generando efectos privativos, el tema del acta medular que es el de la causa de la utilidad pública la necesidad de su debida fundamentación y motivación, en la declaratoria correspondiente por no haberse acreditado que se realizaron los estudios correspondientes para determinar la saturación de las vías de circulación vehicular, el congestionamiento, la contaminación que genera el no aperturar esa vía, y pues todas las afirmaciones genéricas, pero hay una que me llama la atención y que tiene que ver con la responsabilidad de confirmar o no este proyecto la sentencia de origen, dice en el segundo agravio, las autoridades demandadas, foja 24 del proyecto, ultimo párrafo, es una calle de vialidad que actualmente se encuentra habilitada en el funcionamiento lo cual presupone que la obra se ejecuto en su totalidad y esta funcionando, y la sala de origen en el ultimo de sus resolutivos dice, para el efecto de que se reintegre a la sociedad toda la fracción que le fue expropiada al no darse justificada la causa de utilidad, y me pregunto como vamos a sostener frente a una obra que ya esta cuantificada, ese es el problema para mi, porque en lo demás efectivamente la autoridad en el procedimiento de legalidad no se satisfacen los puntos medulares, estoy de acuerdo que en materia de expropiación en la causa de utilidad pública el conocimiento general de un requerimiento, que el abanderar una causa, como decir que se necesitan mas vías de circulación, todo eso puede ser de aceptación común, pero no de demostración legal y la autoridad tiene que llegar a estos extremos porque esta privando el derecho de propiedad, por eso lo del dictamen, creo que es un estudio que se hace al respecto, ¿ pero como vamos a confirmar esto?, se tiene que estudiar el agravio para ver en que sentido se va a modificar, para eso ante la anulación de un decreto y causas preponderantes que impiden la restitución en los términos pretendidos habría que buscar que resuelve la normas jurídica para entrar en un resarcimiento sustituto, no puede reintegrarse la

Jesus Garcia 2427 · C.P. 44657 · Guadalajara Jal. · Tel./Fax.: (33) 3648-1670 y 3648-1679 · e-mail: tadmvo@tcejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

fracción ni destruir la obra publica que ya se ejecutó, como sería eso, ese es el punto para mi, entonces la sala no lo pondero o no hay constancias que acrediten que la obra se realizo, o en agravios la autoridad esta manifestando que esta realizada y habilitada y en el juicio no lo hizo valer, porque eso no corresponde, quisiera profundizar en ese punto, ¿Cómo? Que le restituyan al particular la fracción donde esta hecha la calle, es que la restitución es siempre y cuando haya procedido la causa de utilidad pública y se haya generado la expropiación y se haya consumado esta, entonces aqui se anula el decreto expropiatorio porque no se acreditó la causa de utilidad pública y para retrotraer los efectos a la plena restitución de los derechos hay una causa determinante que lo impide en los términos en que lo ordena la sentencia de origen y hay que buscar la solución jurídica para que siendo anulatoria la sentencia haya un resarcimiento pero que no como lo ordena la sala, que me quiero imaginar como le van a regresar la fracción del terreno en la calle transitada, ese sería mi interrogante, en muchos casos cuando ni siquiera es citado el particular y han pasado algunos años y la calle ya tiene muchos años de existir y de funcionar y cuando el particular va a confirmar datos de inscripción catastral luego se da cuenta del procedimiento etcétera..., ya esta es una situación en sus efectos materiales confundidos, ¿aquí se supone que si fue llamado al procedimiento? **Interviene el Magistrado Armando García Estrada:** yo en el tema tengo una situación que me llama mucho la atención, la contestación que hacen a los agravios no son vinculantes no requieren de respuesta pueden tomarse a manera de una ponderación y es primera vez que veo que cuando en lugar de entrar al análisis de los agravios que nunca se entra, y les voy a decir porque es que en la página 35 en el inciso noveno, dicen que por razón de método es necesario abordar el principio y los motivos de oposición de la parte actora, y luego en el segundo párrafo dicen que lo que dice la actora es inoperante, pues si son meras manifestaciones, no es un agravio, no puede ser que se estén calificando la contestación de agravios como inoperantes una contestación, y luego dicen que en esta situación narran donde se reconoce la personalidad, cuando no se esta discutiendo eso, pero si veo delicado que se diga, porque los presupuestos procesales de toda sentencia se conocen, son de oficio o disposición expresa del artículo 87 párrafo segundo, del procedimiento civil del estado de Jalisco y por consecuencia de la corte reiterada y definida de que los presupuestos procesales se analizan de oficio, si no tiene personalidad quien viene a juicio no podemos decir que lo consintió y por lo tanto queda firme el acto donde se reconoce personalidad, eso yo no lo puedo aceptar porque el tema de la personalidad, en todo caso aquí también existe otro error de apreciación, porque no veo que el actor haya venido en representación de... o en este caso mejor dicho quien viene en representación del Gobernador del Estado o del Secretario del Gobierno que no tiene que decirse entonces secretario, porque no esta demandado en lo personal, esta demandada la secretaría general de Gobierno y el Gobernador del Estado, porque si no entonces en todos los procedimientos tendríamos que decir el entonces secretario.. Diego Monraz, el entonces secretario... las autoridades por ministerio de la ley a diferencia del derecho civil, se posicionan en la calidad de demandados por el solo hecho de ejercer ellos la representación en virtud de la elección popular porque no es que estemos cuestionando al ex-secretario por lo que hizo es la secretaría General de Gobierno y quien lo hace es el secretario de gobierno, entonces en todo el



Tribunal
de lo Administrativo

proyecto hacen esa definición como dando a entender que al final de cuentas que quien va cumplir la sentencia es el ex-secretario, no es así, y luego viene otro detalle, le cuestionan cuando ustedes mismos lanzan que debe analizarse primero el escrito de contestación de agravios, le dicen no le asiente la razón a la parte actora, eso no está en discusión, lo que tenemos que analizar son los agravios, y en efecto en la sentencia le dicen tercer interesado, considero que es una situación que debe corregirse, dicen que en relación a lo que dice la parte actora, la razones que narra, dicen se estima dicho disidente que en su óptica las sentencia deviene ilegal, es una contestación a los agravios no podemos analizar ni perder el tiempo argumentando lo que no es agravio porque a lo que tenemos que dar respuesta es a todos los agravios, que aquí transcribieron, en no menos de 10 paginas y dar respuesta cabal y fundada a cada uno de los agravios que nos hacen, porque luego se dice en la pagina 36, reiterando, como es posible que se argumente que deviene improcedente las razones del actor si ganó el juicio como el actor va a discutir una sentencia que tiene a su favor, eso no lo puedo aceptar, el actor dicen que no tiene la razón, el no está apelando quien apela son los terceros interesados y la autoridad demandada, entonces imagínense como se verá el actor discutiendo lo que ganó y diciéndole que lo que el dice no tiene la razón, pues si no la tuviera no hubiera ganado la primera instancia, y las manifestaciones en los recursos contestación no son vinculatorias y voy a otro tema en el segundo párrafo de ese 36, ahora bien en cuanto a lo expuesto por la parte demanda en los agravios que vierte así como el tercero interesado del recurso que interpone, no puede haber agravios si no existe recurso, como en la contestación que dio en donde reclama ambos apelantes de la sala unitaria que no le decretaron sobreseimiento para haber operado el consentimiento tácito, "esta sala determina que los agravios de referencia son inoperantes toda vez que como bien lo señala la parte actora", cuando acá la parte actora decimos que no tiene razón en todo lo que dijo en la contestación, cuando la parte acá le decimos que no tiene razón en todo lo que dijo en la contestación, y aquí abajo le decimos que si, nos subimos a lo que dice el actor, esos temas ya fueron resueltos por el órgano colegiado conforme al artículo 81 por las sentencias pronunciadas por este tribunal en pleno, una vez que fueran notificadas en el procedimiento de ahí que no resulte dable hacer el diverso estudio sobre el tema de la sentencia interlocutoria, nosotros no dictamos ninguna sentencia interlocutoria a menos de que sea unas planilla de liquidación derivado de un incidente, todas las sentencias en reclamación y apelación son sentencias, no son interlocutorias y voy a otro extremo si estamos diciendo que no viene al caso analizar lo que ya resolvió el pleno porque ya se dice el antecedente y luego transcribe toda la sentencia, y luego dicen como se deja de relieve con lo trasunto ya existen los pronunciamientos al respecto a que la demanda se presentó oportunamente, considero que no es materia de discusión, si hubo un recurso de reclamación contra la admisión de la demanda y el pleno confirmó pues nada mas es decir, en base a la resolución de pleno que confirma el auto admisorio ya no es motivo de análisis la temporalidad de la demanda por que eso ya fue analizado en pleno en tal expediente, punto, además ustedes lo anticipan "no debemos de analizar nada", y la transcriben y están entrando a la discusión, y luego dicen "porque es un acto consumado", ese es un tema que no se porque se agrega ese predicado que no tiene nada que ver con el tema de la interlocutoria, y luego dicen otra vez en la 42, " por lo que ve a la oposición que se vierte por la parte demandada y por el tercero



Tribunal
de lo Administrativo

interesado, referente a que la actora no acredito", no es una oposición son agravios, son materia de un recurso, la oposición la hace la parte actora cuando contesta el recurso, cuando contesta los agravios y eso no es vinculante, y luego dicen "los motivos de oposición son igualmente inoperantes" si mal no recuerdo, en otro apartado de la sentencia porque después vuelven a transcribir otra vez la sentencia, dicen "los agravios, son ineficaces en la parte final y por lo tanto confirman la sentencia" entonces ya no se si son ineficaces o son inoperantes, que no es lo mismo, me voy a otro tema, transcriben que el acto en cuanto al interés jurídico quedaba colmado, pagina 42 porque la actora crédito la propiedad del inmueble de expropiación, aquí no estamos discutiendo el derecho de propiedad, aquí desde el momento en que las partes se identifican en la litis de origen en el proceso expropiatorio con esa misma calidad con la que litigaran allá es en la misma que tenemos que reconocer, y transcriben donde se reconoce quien es el actor cuando nadie esta cuestionando la figura del actor, por razones obvias, y luego dice "al no haberse controvertido por los apelantes el carácter de propietario del actor en que se baso la sala unitaria para desestimar la solicitud de sobreseimiento quisieron valer los ahora disconformes sobre el inmueble materia del procedimiento expropiatorio, es que los motivos del disenso en relación al acreditamiento del interés jurídico del imperante devienen en inoperantes ", haber si estamos diciendo que en el caso particular el actor tiene la legitimación, porque creo que es la conclusión, tiene la legitimación activa conforme al artículo 37 bis, la legitimación tiene que ver con ser titular del derecho o deber que se exige, no tiene nada que ver con un tema de representación y luego dice que existe un tema de amparo que se promovió, este es un tema que requiere un análisis de mayor profundidad, porque habla que la autoridad hace valer como agravio que la sala no atendió esa causal de sobreseimiento porque existe un juicio de amparo donde se reclama el mismo defecto expropiatorio y ustedes sin embargo es que el que promovió es otra, no, pero el punto total de la litis es el decreto expropiatorio, si eso ya fue materia de análisis en un juicio de amparo, el juicio debe sobreseerse aquí, porque la litis no es el nombre de las partes, porque recuerden el principio de la identidad, puede variar en que no sean las mismas personas pero puede ser el mismo objeto y en este caso es el mismo objeto como en aquel juicio como en este, desconozco como se haya resuelto, porque si está resuelto de fondo se analizó el tema expropiatorio y lo perdió ya no podía venir en una segunda opción a demandar porque yo estoy entendiendo entonces que nos estamos convirtiendo en una tercera instancia de facto, porque impugnan en el amparo, lo pierden y vienen al tribunal de lo administrativo y se analiza solo porque allá quien promovió es otra persona y me voy a ir un tema muy sencillo como si fuera postulante, después de promover el amparo, es obvio considerar porque el juez de distrito no tenga conocimiento, que si atendió el juicio de amparo que le acredito el interés jurídico allá, y si tiene interés jurídico en el decreto expropiatorio es por que era propietario, y si aquí ya viene otra persona moral porque habrá que ver en que temporalidad se otorga ese mandato, o en que temporalidad se hace el acto traslativo de dominio esto establecería una vinculación directa que aunque sea otro el nombre del que demanda el objeto sigue siendo el mismo del debate, y luego vuelven a retomar en el caso es importante transcribir el dictamen de la utilidad publica y proceden a transcribirlo y luego dicen, "en el caso concreto en dicho dictamen sólo se establecieron meras opiniones" ¿de que, por quien, con que, a favor de que?, porque lo que veo en la confusión que fue parte de lo que



Tribunal
de lo Administrativo

menciona el magistrado Horacio, es que no es posible que no tengamos la habilidad de distinguir entre la opinión de un perito derivada de una prueba pericial o bien la opinión solo de algún técnico en cuestiones urbanísticas o alguna opinión técnica jurídica de un experto en los procedimientos expropiatorios no les podemos llamar meras opiniones, porque es un tema que tenemos que dilucidar aquí, que fue lo que faltó, porque la prueba pericial no tiene valor probatorio, en que fue lo que falló porque en todo el proyecto dice son meras opiniones, pero yo quiero saber quien las vierte para poderlas descalificar y transcriben de nuevo lo que consideran importante y una transcripción no nos lleva a ningún lado y luego dicen, "se carecen de elementos técnicos por lo ya transcrito en su integridad", pues en una transcripción no puedo establecer que le falta o que fue lo que le sobró o que es lo jurídicamente procedió, porque si me baso bajo ese principio técnicamente una sentencia estaría basada de manera concreta solo al tema de transcribir y por la transcripción se demuestra que esta bien o se demuestra que esta mal porque el otro gran tema es que el trabajo de Ad Quem no es otorgarle un grammy a la sentencia de origen, ese no es nuestro tema, nuestro tema es analizar los agravios y enfrentarlos y en donde expresan que se habrán de analizar en su conjunto después de que lo dicen vienen una serie de transcripciones y termina la sentencia y nunca veo donde se analizaron los agravios en su conjunto, no existe ninguna al respecto, y al final hacen unos agregados que son tomos de un texto de una doctrina que se transcribe en la pagina 60, tenemos que hacer muy aseados en la medida de lo posible, de cualquier manera en la pagina 60 con esas opiniones de un doctrinista ya como que quieren entrar a una expresión propia, y vuelven a decir la utilidad publica como de hecho lo resalto la sala unitaria, sino que la nulidad decretada en el asunto provino de la indebida integración del procedimiento, nunca hemos dicho en donde estuvo la indebida expropiación en ninguna parte de la sentencia lo dice, y luego dice, ante la ausencia de estudios técnicos y un dictamen, si me están hablando de que existe un montón de opiniones que no son validas, aquí decimos que no existe dictamen, entonces si no existe dictamen como existen opiniones, es una contradicción y si existe dictamen tenemos que decir cual es, en que consistió, quien lo hizo y cual es la razón del porque no tiene valor, porque luego dice "que evidenciada la existencia del problema en su dimensión" y cual es el problema en su dimensión en el asunto, no lo entiendo, se que hay una expropiación, se que a quien le están expropiando esta inconforme, tenemos que vincular, porque la sala de origen el día de mañana que bases va a tener para poder ejecutar esta sentencia, a que no se debe confundir un dictamen de utilidad publica en un procedimiento expropiatorio, se habla de un dictamen legal como resolución final o un dictamen como tema probatorio derivado de la opinión de expertos sobre cierta materia, porque son cosas diferentes y no son sinónimos, y luego viene el otro detalle, dicen "con un dictamen pericial dentro de los procesos jurisdiccionales" entonces estamos diciendo que lo que faltó en juicio fue el desahogo de una prueba pericial, o que estamos diciendo, porque aun cuando es verdad que este ultimo se recomienda por encomienda de los juzgadores, en la substanciación de los juicio nadie ha discutido que los juzgadores no tenemos una potestad y nadie ha negado cual es la dialéctica de los procesos es demandar, probar, contestar, excepcionarse, probar, valorar y resolver, eso no esta a discusión no veo porque se menciona este párrafo, no obstante no debe perderse a la vista de que se trata de un dictamen no se que tiene que ver un dictamen con el tema del juzgado, y dicen al final son ineficaces

Jesús Gutiérrez 2417 - C.P.R. 41657 - Ciudad de México, D.F. - 23 de febrero de 2015 - judicial@tribunal-jalisco.gob.mx



Tribunal
de lo Administrativo

pero donde analizaron en su conjunto los agravios, no están, no existe una respuesta, porque insisto en la pagina 43 dijeron son infundados y su estudio en su conjunto que no llegó nunca, y aquí dice que son ineficaces entonces me perdí en el proyecto.

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Ausencia justificada y abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del Proyecto, por no atender un agravio, que para mi es lo fundamental en cuanto a la estructura lógico-jurídica de una nulidad a la que se llega con la eficiencia en argumentación, motivación del dictamen de la causa de utilidad pública que ante la existencia, la manifiesta existencia de la realización de la obra no puede sostenerse un resolutivo que ordene restituir la fracción del terreno al particular actor cuando existe una causa determinante que lo impide, lo que obliga a este pleno en atención al agravio y a esta situación tan clara a buscar una solución jurídica en donde el resarcimiento sea por otra causa jurídica que no es ya la expropiación en sí misma que se declara improcedente en su origen, sino por la ocupación de la propiedad privada derivada de un procedimiento ilícito, eso nos obliga a buscar el derecho que le asista al particular para ser resarcido en una solución distinta a la que se plantea, como es la simple restitución de la fracción del terreno en el cual creo que no es posible.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del Proyecto.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto (ponente).

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Excusa calificada de legal.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Adrián Joaquín Miranda Camarena**: al estar empatada la votación, en términos del artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa, esta Presidencia emite voto de calidad a favor del proyecto, y se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **1047/2014**.

En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Muchas gracias Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, Secretario nos da cuenta del siguiente asunto por favor.



Tribunal
de lo Administrativo
APELACIÓN 1168/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 65/2012 Promovido por Jorge Luis Vizcarra Mayorga, Ramiro Suárez Nuño y Otros, en contra del H. Congreso el Estado, Comisión de Vigilancia y Auditoría Superior del Estado de Jalisco y Tercero Interesado H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada bstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto,** porque en el caso particular la demanda es notoriamente extemporánea y el tema es a partir de cual comunicación procesal nace el término para comparecer a esta instancia?, en mi concepto no existe duda que es cuando se hace la publicación en el Periódico Oficial del Estado, que es el medio de notificación oficial.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **1168/2013.**

APELACIÓN 1169/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 545/2012 Promovido por Yolanda Rojas Preciado, en contra del Sistema Intermunicipal para los servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA). **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.



Tribunal
de lo Administrativo

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada y abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **1229/2014**.

En uso de la voz el Magistrado **Juan Luis González Montiel**: Magistrado Presidente, para darle cuenta del expediente 12/2014, que se vence el día de hoy el amparo, por lo que solicito si tienen a bien los Magistrados votar el asunto a fin de cumplir con la Autoridad Federal. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: A fin de cumplir con ello, Secretario nos da cuenta del asunto por favor.

APELACIÓN 12/2014 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 210/2010 Promovido por Miguel Ángel Ramírez Duran, en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada y abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de**



Tribunal
de lo Administrativo

lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Unanimidad de votos el proyecto del expediente Pleno **12/2014 C.E.A. Para que de inmediato se informe a la autoridad Federal el cumplimiento de su ejecutoria.**

- 6 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

6.1 En uso de la voz el Magistrado **Adrián Joaquín Miranda Camarena**: nada más dejo en sus manos la copia de las percepciones de los Tribunales anteriormente homólogos a nosotros, el Supremo Tribunal de Justicia y me doy cuenta que no estamos en igualdad de condiciones, y además de ello insistir en la gestión con administración para poder generar el aumento que se les dio en la primer quincena a los trabajadores de base. Interviene el **Magistrado Presidente**: si en eso estoy trabajando.

6.2 En uso de la voz el Magistrado **Adrián Joaquín Miranda Camarena**: el comentario de hace algunas Sesiones De Pleno, en virtud de que los actuales vales de gasolina se pueden canjear en muy pocas gasolineras y en aquellas en donde se pueden canjear nunca hay Premium, por tal motivo se hizo un análisis de la pertinencia de cambiar de proveedor con la empresa "Efectivale", los cuales se pueden cambiar en un porcentaje muy elevado de gasolineras, el único agravio que nos pudiese representar es que cobra una comisión del 4.1% que nos representa 189 pesos a cada uno de los presentes, pero yo considero que ese agravio podría salir como beneficio, porque el estar buscando gasolineras de las pocas que tienen los vales que actualmente se



Tribunal
de lo Administrativo

entregan gastamos mucho más en gasolina que lo que nos pretenden quitar por la comisión que estoy mencionando, es por ello lo pongo a su consideración a los aquí presentes para que en el caso de considerarlo pertinente cambiemos de compañía. Interviene el Magistrado Armando García Estrada: incluso ahí tenemos un conflicto de interés porque la persona propietaria de esa gasolineras, tiene varios litigios en este Tribunal. Interviene el **Magistrado Presidente:** En tal virtud, someto a su consideración la propuesta del Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, nos toma la votación Secretario por favor.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **A favor**
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **A favor**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA: **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL: **A favor**
MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** en tal virtud se aprueba por unanimidad de votos, cambiar de proveer de vales de gasolina, para adquirirlos con la empresa "Efectivale" esto con efectos a partir del mes de Marzo, porque en este mes de Febrero ya se entregó. Gírese oficio a la Dirección de Administración para que cumplimente lo aquí determinado.

6.3 En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** nada más y creo que ya lo mencionó el Magistrado Adrián Miranda, sobre el tema de retrotraer la situación del mes de Enero, respecto de los salarios de los trabajadores. Interviene el **Magistrado Presidente:** Se está haciendo el estudio de los montos para tener la provisión necesaria por parte de la Secretaría de Administración para efecto de no tener una complicación en el pago de esta diferencia. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** A ver Magistrado Presidente, voy a hacer una pregunta todavía más difícil tal vez, si no hubiera pasado nada ustedes hubieran tenido esa posición, sobre todo cuando se posiciona diferente la Presidencia con el Magistrado Horacio León, de advertir esa ilegalidad y hubiera pedido de cualquier manera recursos para pagar lo que no estaba correctamente pagándose? Porque no entiendo esa situación, si se tuvo la disposición de revocar de golpe y porrazo un derecho adquirido de los trabajadores en la generalidad porque era un tema muy específico y que se afecta a todos, además no se ordenó retener y menos quitar y ahora ya es un problema de que ahora se debe analizar si existe presupuesto o no, si no hubiera sucedido lo del 21 de enero, entonces que hubiera pasado? Interviene el **Magistrado presidente:** fue muy oportuno verificar esa circunstancia en estos tiempos, en base a esta nueva Ley la Austeridad y se trata de reconocer que efectivamente estas personas tienen el vencimiento, sin embargo, también la idea era buscar el parámetro externo lo cual fue la motivación de esta determinación, y en base a que se mando ya ese presupuesto con este aumento del 4.18 establecer los mecanismos y necesidad de que aún ellos en esta circunstancia reconozcan el trabajo de las personas en este Tribunal y nos puedan proveer esta diferencia de la que está hablando, y el salario tiene que seguir igual, y si se nos da el dinero pago **retroactivamente.**



6.4 En uso de la voz el Magistrado Presidente: quiero realizar los siguientes nombramientos.

- C. Manuel Hermosillo de Loera, como Auxiliar Judicial, adscrito a la Secretaría General de Acuerdos, con efectos a partir del día 1 primero de Febrero al 31 treinta y uno de Marzo del año 2015.
- C. Héctor Rodríguez Sahagún, como Auxiliar Administrativo "B" adscrito a la Secretaría General de Acuerdos, con efectos a partir del día 1 primero de Febrero al 31 treinta y uno de Marzo del año 2015.
- C. Diego Alberto Castro Castañeda, como Secretario "B" adscrito a la Secretaría General de Acuerdos, con efectos a partir del día 1 primero de Febrero al 31 treinta y uno de Marzo del año 2015.

Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron los nombramientos propuestos por la Presidencia, ello con fundamento en el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

6.5 En uso de la voz el Magistrado Presidente: Tengo una incapacidad temporal de la Licenciada Gabriela Ordaz González, por cuatro días, con efectos a partir del día 3 tres de Febrero del año en curso, por lo que quiero proponer al C. José de Jesús Gómez Herrera, con carácter de supernumerario.

- Por unanimidad de votos los Magistrados integrantes del Pleno aprueban la propuesta de la Presidencia, ello con fundamento en el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

- 7 -

Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba:** es el punto número **7 siete relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General**

7.1 En uso de la voz el Secretario General Hugo Herrera Barba: Doy cuenta al Pleno de la Demanda de **Responsabilidad Patrimonial 4/2015** interpuesto por el C. José López López, en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan y del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A, la que se somete a la consideración de los integrantes del Pleno, para que se determine sobre su admisión o su desechamiento. En este asunto en donde el año pasado el vehículo

Jesus García 2427 · C.P. 44657 · Guadalajara Jal. · Tel./Fax.: (33) 3648-1670 y 3648-1679 · e-mail: tadmvoit@tadajal.org



Tribunal
de lo Administrativo

propiedad de la parte actora, en virtud de las tormentas del año pasado, se inundó, se afectó mecánicamente fue a Zapopan, hizo la Reclamación correspondiente y se declara incompetente, se va a S.I.APA y éste también se declara incompetente, entonces no hay una resolución de las dos autoridades, y viene en juicio de Responsabilidad Patrimonial demandando esas dos resoluciones, es un daños que asciende a veinticinco mil pesos.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Para mí es un tema en donde debemos primero determinar quien es el competente para resolver, mi propuesta es que se el obsequie el trámite de Conflicto de Competencia, en términos del artículo 65 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y se turne a quien corresponda conforme al rol. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** y creo que se tiene que admitir como Responsabilidad Patrimonial e identificar quien es el que debe pagar y a ese se le condena, en donde está el tema de acceso de la justicia que tanto invocan aquí? porque ya planteo la reclamación, si le dieron respuesta, no tiene que resolverse el fondo, sino no admitiríamos ninguna, hemos admitido aquí un montón sin que hayan resuelto el fondo, aquí le dieron respuesta a su demanda, que no le satisface tenemos que resolver y condenar a quien tengamos que resolver, como le vamos a dar la vuelta, para que en un año le digamos, demanda a Zapopan, demanda al S.I.APA. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández:** que resuelve una autoridad y que resuelve la otra. Contesta el **Secretario General de Acuerdos:** que no son competentes, esas dos resoluciones son las que vienen a impugnar ahora. Interviene el Magistrado **Adrián Joaquín Miranda Camarena:** son dos tomos, la Presidencia del Magistrado Presidente es que se resuelva como Conflicto de Competencia, y la propuesta del Magistrado Armando García Estrada es que ya tienen contestación en donde le dicen que no son competentes, entonces que admitamos y entremos al fondo. Interviene el **Magistrado Presidente:** Mi propuesta es para que se turne para que se resuelva como Conflicto de Competencia.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: Ausencia Justificada

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor de la propuesta de la Presidencia**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **En contra de la propuesta de la Presidencia, a favor de que se admita, se resuelva de fondo y en la condena se defina quien es la autoridad que deba pagar la indemnización, si es que procede.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA: **En contra de la propuesta de la Presidencia, para que se admita.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL: **A favor**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor de mi propuesta.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud, por mayoría de votos se aprueba turnar dicha demanda como Conflicto de Competencia, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley de



Organica del Poder Judicial del Estado. Turnando el asunto a la Ponencia del Magistrado que corresponda en turno.

7.2 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio 34/2015 que remite la Titular de la Unidad de Transparencia de este Tribunal, mediante el cual informa a este Pleno sobre los Procedimientos a que dio tramite en el mes de Enero del año 2015 dos mil quince.

- Los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, quedaron enterados del oficio de cuenta.

- 8 -

Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:45 catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día 5 cinco de Febrero del año 2015 dos mil quince**, se dio por concluida la Décima Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Décima Primera Sesión Ordinaria a celebrarse el día Martes 10 diez de Febrero a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----